

determinaciones estatutarias que hoy impone el Reglamento— ni hay razón alguna para dar preferencia —en la alternativa dejada a la Junta— al sistema (unipersonal o colectivo) que, de los dos previstos en la estructuración estatutaria, se hubiera aceptado, en función de las circunstancias, en un acuerdo de Junta anterior a la nueva Ley.

Esta Dirección General ha acordado revocar la Nota y Acuerdo del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1991.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Registrador mercantil número 1 de Madrid.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**447** *RESOLUCION de 8 de enero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de enero de 1992, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 5 de enero de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de enero de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 30, 39, 17,, 42, 14, 6.  
Número complementario: 1.  
Número del reintegro: 9.

Día 6 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 40, 19, 11, 14, 13, 49.  
Número complementario: 33.

Día 7 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 30, 49, 31, 15, 21, 32.  
Número complementario: 25.

Día 8 de enero de 1992.

Combinación ganadora: 25, 10, 21, 16, 24, 31.  
Número complementario: 29.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 2/1992, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de enero de 1992, a las veintiuna treinta horas, y los días 13, 14 y 15 de enero de 1992, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 8 de enero de 1992.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**448** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación de 23 de octubre de 1991, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo), para la realización del proyecto «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura».*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicacio-

nes) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo), un Convenio de Cooperación para la realización de proyecto «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura» y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1991.—El Secretario general técnico, Diego L. Lozano Romeral.

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO «DESARROLLO SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACION EN EXTREMADURA»

En Madrid a 23 de octubre de 1991.

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Nadal Ariño, Director general de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20) de delegación de competencias.

De otra parte, doña María Emilia Manzano Pereira, en su calidad de titular de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de ésta,

#### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dispone de crédito presupuestario para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas, mediante un mejor acceso a servicios avanzados de telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, punto 2.º, del Reglamento (CEE) 3.300/86, respecto a programas regionales o locales que tengan por objeto la utilización coordinada de los sistemas avanzados de telecomunicaciones.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Industria y Turismo —antes Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones— de la Junta de Extremadura, ha presentado ante la Administración del Estado el proyecto de «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura», reuniendo este proyecto los requisitos para englobarlo en las líneas de acción establecidas por el Reglamento (CEE) 3.300/86, que aprueba el Programa STAR.

Tercero.—Ambas Administraciones tienen competencias en la materia. La Administración Central del Estado en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como las normas concretas que establecen el desarrollo del Programa STAR.

La Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura) en virtud de las competencias genéricas, de fomento y desarrollo de la actividad económica dentro de su ámbito territorial.

Y por lo expuesto, acuerdan:

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes efectuará transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.521B.612 (desarrollo Programa STAR), por importe de 29.625.000 pesetas, acordado para la realización del proyecto, a la cuenta bancaria debidamente intervenida designada por la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura), a efectos de generar créditos en el concepto presupuestario que designe la citada Comunidad.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura) se compromete a realizar el proyecto de «Desarrollo servicios avanzados de telecomunicación en Extremadura», con estricta sujeción al presentado ante la Administración y que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Seguimiento STAR.

Tercero.—La supervisión y el control del proyecto que contempla el presente Convenio corresponde al Órgano de Seguimiento STAR, que se designe por la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quedando condicionados los pagos que